



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.22 DE 2022**

**“Por la cual se actualiza el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y establece que las Universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley;

Que el Artículo 4 de la Ley 30 de 1992 señala que “la Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra;

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece. “ La autonomía Universitaria consagrada en la constitución política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que el Decreto 1330 de 2019, señala la importancia del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para los procesos de obtención y renovación de registro calificado, donde se resalta que la institución deberá contar con la misión, los propósitos, objetivos y proyectar los instrumentos de planeación que hagan posible la materialización de los mismos. De igual manera, señala que la institución deberá trazar los mecanismos, las características del grupo institucional de profesores y las políticas institucionales que hacen referencia al marco normativo complementario de los estatutos y deberá exponer las instancias competentes y los procedimientos institucionales que se deben adelantar para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos;

Que el Decreto 1330 de 2019 en sus considerandos resalta la importancia de la formulación del proyecto educativo institucional y la articulación del mismo con el sistema de aseguramiento de la calidad en la institución;

Que en el Artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto 1330 de 2019 se explicita que las Instituciones De Educación Superior deben dar cuenta de un Proyecto Educativo Institucional como marco del sistema de políticas para la toma de decisiones;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.22 DE 2022**

**“Por la cual se actualiza el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad de Sucre”**

Que el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), “por medio del cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad”, establece, en los principios de la acreditación, la necesidad de contar con un Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos que se deben tener en cuenta para la respectiva acreditación, así como los factores, las características y aspectos a evaluar y el trámite correspondiente;

Que tal como se expresa en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el referente fundamental para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas culturales y de extensión, en todo el ámbito de influencia de la universidad y en las modalidades que la institución determine. La institución en Alta Calidad se reconoce porque cuenta con un Proyecto Educativo Institucional (PEI), o el documento que haga sus veces, como fundamento para el gobierno institucional, la planeación, la administración, la evaluación, la autorregulación y el desarrollo y la proyección de las labores, formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; de igual manera, es el referente en la definición de los requerimientos para el desarrollo del bienestar Institucional y la demanda de los recursos físicos, tecnológicos y financieros y el fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales. Lo anterior, de acuerdo con la naturaleza jurídica, la identidad, la misión, la tipología de valoración y actualización sistemática, en el cual se evidencia la inclusión de los diferentes estamentos y los actores que intervienen en el desarrollo o la gestión de la Institución;

Que la Resolución No.73 de 2020, “Por medio de la cual se aprueban procesos de transformación curricular de los instrumentos legales base, lineamientos, guías y documentos, necesarios para que la Institución se adapte a las exigencias de gestión académica de acuerdo con el Decreto 1330 de julio 25 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, Acuerdo 02 del 2020 del CESU y toda las Normativas y Guías que se derive de los mismos;

Que el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad de Sucre, se convierte en la ruta de navegación para el desarrollo de sus actividades académicas;

Que la actualización del Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad de Sucre se realizó de manera colegiada y participativa con los diferentes estamentos institucionales conforme lo establecen las normas internas de participación de las diferentes instancias dentro del buen gobierno institucional;

Que mediante Resolución de Rectoría No.0582 de 2022 se estableció el proceso de socialización y aval de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional PEI y las Políticas Asociadas al Currículo, de la Universidad de Sucre, luego de recibir las recomendaciones el Comité Curricular Institucional decidió avalar la propuesta y remitirla al Consejo Académico;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.22 DE 2022**

**“Por la cual se actualiza el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad de Sucre”**

Que el Consejo Académico en sesión del 7 de diciembre de 2022, después de analizar la propuesta presentada, la avaló y decidió recomendarle al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del 14 de diciembre de 2022, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Actualizar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad de Sucre, conforme al proyecto presentado a consideración del Consejo Superior y cuyo texto hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2o.** El Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Universidad de Sucre, es de obligatoria aplicación y cumplimiento para toda la Comunidad Universitaria. A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo todos los programas deberán aplicar El Proyecto Educativo Institucional (PEI)

**ARTÍCULO 3o.** Este Acuerdo deroga a todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 4o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022

(Original firmado por)  
**TATIANA ISELA NIEBLES FLORES**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**MELISSA SALGADO ANGELONE**  
Secretaría General

	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Lorena Judith Echavez Baquero	Líder Curricular	Original firmado por Lorena Judith Echavez Baquero
Revisó	Carlos Pacheco Ruiz	Vicerrector Académico	Original firmado por Carlos Pacheco Ruiz
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaría General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Tatiana Isela Niebles Flores	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Tatiana Isela Niebles Flores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			